

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

90 Autos 31/2008.

N.I.G.: 30015 48 2 2009 0121465

Procedimiento: Divorcio Contencioso 56/2009

Sobre Divorcio Contencioso

De Mónica Azucena Palacios Ruiz

Procurador Sr. Rafael Varona Segado

Contra Elkin Mauricio Bolívar Grisales

En Cartagena, 4 de diciembre de 2009.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria Judicial de Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento DCT 31/08, en fecha 23 de noviembre de 2009 ha recaído la siguiente sentencia de divorcio que debe ser notificada al demandado por medio de edicto, por hallarse este en paradero desconocido:

Sentencia N.º 45/09

En Cartagena, 3 de diciembre de 2009.

Vistos por el Ilmo Sr. D. Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio numero 56/09, seguido entre partes como demandante Mónica Palacios Ruiz representada por el Procurador D. Rafael Varona Segado y asistido del letrado doña Ana Julia Martínez Devesa y como demandado Elkin Mauricio Bolívar Grisales en situación de rebeldía procesal. Habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Hechos

Fundamentos de derecho

Vistos los preceptos legales y demás de aplicación al caso;

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Rafael Varona Segado en representación de Mónica Palacios Ruiz contra Elkin Mauricio Bolívar Grisales en situación de rebeldía procesal "debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por Mónica Palacios Ruiz y Elkin Mauricio Bolívar Grisales las siguientes medidas definitivas:

1.º La guarda y custodia de la hija menor de edad Valeria Nicole habida en el matrimonio se atribuye a la madre Mónica Palacios Ruiz, sin perjuicio de que la patria potestad sea compartida por ambos progenitores.

2.º No se establece ninguno al estar en ignorado paradero y ser desconocido en la actualidad el domicilio doy progenitor que harían ineficaces dicho régimen de risitas y estancias.

3.º Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar sita en Calle Alcalde García Miró de Barriada Virgen de la Caridad a Mónica Palacios Ruiz y a su hija menor Valeria Nicole y por su condición de progenitor custodio.

4.º El padre abonará en el concepto de pensión de alimentos para la hija común Valerie Nicole la suma de 200 euros mensuales.

Dichas cantidades serán abonadas por el esposo peor anticipado entre los días 1 al 5 de cada mes mediante ingreso a la esposa en la cuenta bancaria que esta designe, prestación que será objeto de revisión anual y con efecto desde el primero de enero de cada año, con arreglo a las variaciones que experimente el IPC que para cada año elabora el INE u otro organismo oficial que, en su caso, lo sustituya; comenzando la primera revisión en enero de 2011.

El pago de la pensión establecida comenzará a abonarse el mes en curso siguiente a la fecha de esta sentencia, con independencia de la fecha en que devengue firme la resolución judicial.

5.º La sentencia firme producirá, respecto de los bienes de matrimonio, la disolución del régimen económico matrimonial.

6.º No procede hacer expresa condena en las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, y al rebelde en la forma determinada en la ley y contra la cual cabe interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del anterior en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena, 4 de diciembre de 2009.

La Secretario Judicial.